



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/1169/2010, de 6 de agosto, por la que se convocan los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso 2009-2010.*

La Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo, crea los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 1.g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

De conformidad con el artículo 5 de la mencionada Orden corresponde a la Consejería de Educación la convocatoria de los citados Premios, en la que se establecerán al menos los aspectos que se determinan en el apartado 2 del artículo indicado.

En su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.– Objeto.*

El objeto de la presente Orden es efectuar la convocatoria de los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso 2009-2010, de conformidad con la Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo, por la que se crean estos premios.

*Segundo.– Aspirantes.*

Podrán optar a estos Premios aquellos alumnos que hayan finalizado la educación básica en la Comunidad de Castilla y León, en el curso académico 2009-2010, y reúnan los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 de la Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo.

*Tercero.– Cuantía global y dotación económica.*

3.1. La cuantía global del crédito destinada a estos Premios para el curso 2009-2010 será de 27.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A05.4803M.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

3.2. La distribución de la cuantía global entre alumnos de centros de titularidad pública y de titularidad privada, en función de su número de matrícula en educación básica, es la siguiente:

- a) 17.000 € para los alumnos de los centros de titularidad pública.
- b) 10.000 € para los alumnos de los centros de titularidad privada.

3.3. La dotación económica de cada Premio será de 200 €, que serán transferidos a la cuenta bancaria que el padre, madre o tutor legal del alumno proporcione a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 de la Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo.

*Cuarto.– Número de Premios.*

4.1. Se otorgará un máximo de 85 Premios a alumnos de los centros de titularidad pública y de 50 a alumnos de los centros de titularidad privada.

4.2. En el caso de que exista, en alguna de las titularidades, un número de alumnos superior al establecido en la presente convocatoria, optará al Premio el que tenga mejores resultados en Educación Primaria, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo.

4.3. En el caso de que el número de alumnos que reúna los requisitos, en alguna de las titularidades, sea inferior al número de Premios que se otorgan en la presente convocatoria, podrán declararse desiertos algunos de ellos.

*Quinto.– Plazos para concurrir a los Premios y fechas para la resolución de la convocatoria.*

5.1. Los centros educativos remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la relación nominal de alumnos que optan al Premio, certificada por el secretario y visada por el director, acompañada de la certificación académica indicada en el artículo 6.1 de la Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo, antes del 6 de septiembre de 2010.

5.2. El Director Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, antes del 14 de septiembre de 2010, la relación de alumnos de su provincia en los términos del artículo 6.4 de la Orden EDU/218/2010, de 2 de marzo.

5.3. Recibidas las relaciones de las Direcciones Provinciales de Educación, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa publicará en el portal educativo ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)) y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la relación provisional de premiados el día 27 de septiembre de 2010.

5.4. La resolución de la convocatoria y la publicación de la resolución se realizará antes del 15 de octubre de 2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de agosto de 2010.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO